



Resistencia, 14 de Septiembre del 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados: **RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - DIRECCION DE SUMARIOS S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MORALES FLORENCIO - (ANSES - MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA** ", Expte N°3556/18, originado en las Actuación N°77922-S remitida por el Dpto de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia mediante la cual ponen en conocimiento actuaciones sumariales caratuladas : *"INSSSEP S/ INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE. MORALES FLORENCIO". A. S. N°9950-18*, las que se sustancian ante la Dirección de Sumarios del citado Municipio, de las cuales se desprende que el Directorio del InSSSeP por Resolución N°1295 de fecha 04 de abril de 2017 resolvió no hacer lugar a la solicitud del Sr. MORALES FLORENCIO - DNI:7.892.944 - Jubilación Ordinaria Móvil, en virtud de que el peticionante posee Beneficio Previsional de Anses N°15-0-2848746 en curso normal de pago y el nombrado se desempeña como personal de planta permanente de ese Municipio.

Se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°4865 Art. 14° que expresa: *"La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad..."*.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial Ley N°4865 -- prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales"*.

Que conforme lo expuesto el Sr. Morales Florencio, se halla comprendido dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° -in fine-, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el beneficio previsional de carácter nacional que posee y el empleo público municipal que actualmente ostenta.

Que las actuaciones sumariales deberán determinar si el

agente brindó información real de su situación, si cumplió con su Declaración Jurada de Cargos, y demás elementos o antecedentes que harán a la responsabilidad del agente y para lo cual será necesario que la Instrucción pertinente avance en el procedimiento del Sumario Administrativo.-

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que al nombrado se le han realizado efectivamente los aportes previsionales que le permitieron iniciar los trámites de jubilación en el orden provincial, esta FIA considera en su marco de competencia y sin efecto vinculante, que correspondería dar curso al trámite jubilatorio ante el InSSSeP, quien deberá resolver en definitiva la situación previsional, en tanto las normas que regulan el régimen de reciprocidad entre los organismos involucrados (ANSES-InSSSeP), así lo permitan.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO :

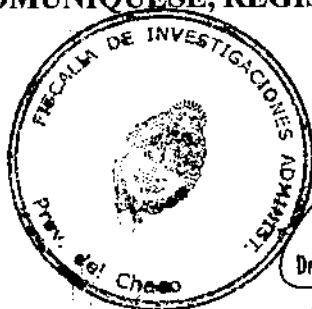
I).- ESTABLECER que es incompatible el ejercicio del cargo de planta permanente de la Municipalidad de Resistencia y el goce del Beneficio Previsional N°15-0-2848746 otorgado por el ANSES, por aplicación del Art. 1° de la Ley N°1128-A Regimen de Incompatibilidad Provincial.

II) DECLARAR, que el Sr. **MORALES FLORENCIO** - DNI:7.892,944. se encuentra en incompatibilidad conforme se establece en el Art. 1° de la presente.

III) HACER SABER, a la Municipalidad de Resistencia y/o InSSSeP que analice la procedencia del trámite de la Jubilación solicitada por el Sr. Florencio Morales, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

IV) COMUNÍQUESE, REGISTRESE.ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°2292/18



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas